

INF. FIS. UTF N° 177/2022



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “FUTURO Y ESPERANZA”
PANDO
(FE)**

La Paz, 16 de agosto de 2022

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
a)	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	5
b)	BALANCE GENERAL.....	8
	CAJA.....	8
c)	ESTADO DE RESULTADOS.....	8
d)	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	9
e)	INEXISTENCIA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10
III.	CONCLUSIÓN.....	12
IV.	RECOMENDACIÓN.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 177/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FUTURO Y ESPERANZA” (FE) PANDO**

FECHA: La Paz, 16 de agosto de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Pando mediante Resolución OEP/TEDP-SP N° 102/2019 de 16 de agosto de 2019, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Futuro y Esperanza” (FE), para su participación en procesos electorales en el ámbito municipal de Puerto Rico del departamento de Pando, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

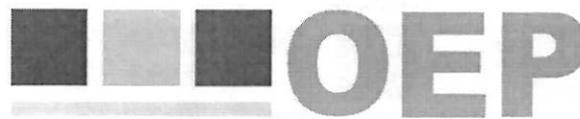
El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Nota sin número de 20 de noviembre de 2020, con Referencia: “Entrega documentación en cumplimiento comunicado UTF-PE-SUBNAL-001/2020” a la cual adjuntan:
 - Plan Operativo Anual y Presupuesto (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 20 de noviembre de 2020, derivado al Tribunal Supremo Electoral el 26 de noviembre de 2020 tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-10534/2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 27 de noviembre de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número 31 de marzo de 2022, con Referencia: “Remisión de estados financieros – Balance General gestión 2021” a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Resultado por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Cuadro de actualización del patrimonio al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Actualización y Depreciación de activos fijos (foja 1).
 - Hoja de trabajo para la preparación de los estados financieros (foja 1).
 - Libro Mayor (fojas 3).
 - Comprobantes contables (fojas 4).
 - Resolución del Comité Ejecutivo Municipal 03/2022 (foja 1).
 - Recibo de aportaciones en especie (escritorio) (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 31 de marzo de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2022; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, se registra a Yordy Enrique Loverenz Lopez como Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de las Gestiones 2018 al 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 015/2020	11/02/2020
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 114/2020	31/12/2020

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

Nota.- Con relación a la **Gestión 2020**, la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, no presento los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, razón por la que no fueron incluidos en el “Informe sobre la presentación de estados financieros



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

gestiones 2019 y 2020 de las organizaciones políticas ante el Tribunal Supremo Electoral⁷ TSE-UTF N° 015/2021 de 05 de mayo de 2021, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, se estableció que la organización política elaboró el presupuesto para la Gestión 2021, donde se mencionan las siguientes actividades:

Actividades de la Gestión 2020 - 2021

N°	Descripción	Fecha	Responsable
1	Asamblea General aprobación de estados financieros gestión 2020 por corte según comunicado del OEP-PE SUBNAL-00182020	18/11/2020	Directiva y afiliados
2	Asamblea de planificación y aportes para participar en comicios electorales según convocatoria Resolución TSE-RSP-ADM N° 0334/2020	21/11/2020	Directiva y afiliados
3	Presentación de candidato en alianza con otras agrupaciones políticas	28/11/2020	Directiva y afiliados – simpatizantes – candidatos
4	Inicio de actividades de campaña electoral municipal 2021	29/11/2020 – 02/03/2021	Directiva y afiliados – simpatizantes – candidatos
5	Cierre de campaña electoral municipal 2021	03/03/2021	Directiva y afiliados – simpatizantes – candidatos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Descripción	Fecha	Responsable
6	Planificación de acciones a llevar en caso de una segunda vuelta o no	08/03/2021	Directiva y afiliados – simpatizantes – candidatos
7	Asamblea general de análisis y participación en las elecciones municipales según convocatoria	28/03/2021	Directiva y afiliados
8	Reunión bimestral según convocatoria establecida en el estatuto orgánico de la agrupación	20/06/2021	Directiva
9	Reunión bimestral según convocatoria establecida en el estatuto orgánico de la agrupación	20/06/2021	Directiva
10	Reunión bimestral según convocatoria establecida en el estatuto orgánico de la agrupación	29/08/2021	Directiva
11	Reunión bimestral según convocatoria establecida en el estatuto orgánico de la agrupación	31/10/2021	Directiva
12	Reunión bimestral según convocatoria establecida en el estatuto orgánico de la agrupación	19/12/2021	Directiva

Asimismo, se estableció en el Presupuesto de la Gestión 2021 los siguientes gastos a ejecutarse:

Presupuesto de ejecución de las actividades de los comicios electorales municipales 2021 del 28 de noviembre 2020 al 03 de marzo 2021

N°	Actividades	Presupuesto	
		Responsable	Costo Total en Bs.
1	Inicio de campaña electoral (elaboración de afiches de propaganda política-poleras)	Directiva	10.000,00
2	Socialización de propuestas políticas municipales dentro	Directiva	8.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Actividades	Presupuesto	
		Responsable	Costo Total en Bs.
3	Reuniones con asociaciones y movimientos sociales (compra de refrigerios)	Directiva	12.000,00
4	Acto de cierre de campaña electoral (afiches-poleras-música)	Directiva	15.000,00
TOTAL			45.000,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de los gastos y de la realización de las actividades programadas por la agrupación ciudadana municipal.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.
- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal.

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, referida a los importes expresados en el Balance General, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

Es importante mencionar que en la gestión 2019 la cuenta “Caja” tenía un saldo de Bs20.000,00 de los cuales no se evidencio su origen, así como la falta del arqueo de Caja y al responsable de la custodia del efectivo, tampoco existía el pronunciamiento de la organización política respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria. Estas observaciones se hicieron en el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 114/2020 de 31 de diciembre de 2020.

Al no haber recibido la Unidad Técnica de Fiscalización información económica financiera de la gestión 2020, no se puede identificar el origen del saldo de la cuenta “Caja” que es **Bs0,00** (Bolivianos cero) en la gestión 2021.

c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado al 31 de diciembre de 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, no reporta ingresos percibidos en la gestión, registrando **Bs0,00** (Bolivianos cero); asimismo, se registra las siguientes cuentas que no representan movimiento económico, según el siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Detalle	Importe Bs.
EGRESOS	
Menos: Gastos de Operación	
Material de Escritorio	0,00
Publicidad	0,00
Depreciación Muebles y Enseres	251,62
Depreciación Equipo de Computación	182,90
UTILIDAD EN OPERACIONES	(434,52)
Menos: Otros Egresos	0,00
Resultado por Exposición	0,00

d) CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, no comunico a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante las Notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

e) INEXISTENCIA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, no presentó “Notas a los estados financieros” correspondientes a la Gestión 2021, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los estados financieros.

La ausencia de este documento contraviene el artículo 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

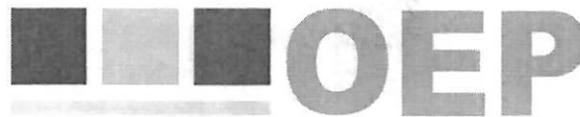
- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, que a futuro presenten los estados financieros juntamente las notas con las aclaraciones o explicaciones necesarias; asimismo, los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

Por lo establecido en los incisos b), c), d) y e); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política – programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando.

Al respecto, los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone:

Artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica) I. El Tribunal Supremo Electoral correspondiente cancelara la personería jurídica de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, por las siguientes causales:...d) La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana municipal ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2021, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

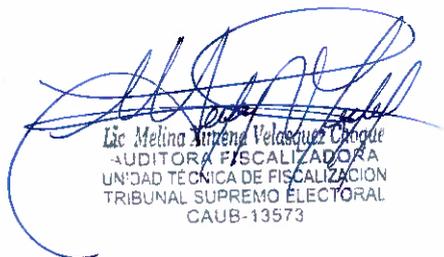
III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, remitió información económica correspondiente a la Gestión 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana municipal deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lc. Melina Arzén Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lc. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM FE PD